



24 NOV 2022

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL ALCALDE (E) del municipio de Dosquebradas (Risaralda), en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 142 de 1994; la Ley 505 de 1999; la Ley 689 de 2001; la Ley 732 de 2002; el Decreto Presidencial número 1170 de 2015; el Decreto Municipal número 356 de Diciembre 05 de 2014; el Decreto Municipal 300 de Mayo de 2004; el Decreto Municipal 013 de 2017; Decreto Departamental No. 0250 de 19 de Febrero de 2019, Acta de posesión 002 del 30 de Diciembre de 2019.

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 101 numeral 101.5 de la Ley 142 de 1994, dispone que el alcalde deberá conformar un **Comité permanente de estratificación socioeconómica** que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.
2. Que el artículo 11 de la ley 505 de 1999, estipula que corresponde a los alcaldes garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal. Para esto contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad, quienes aportarán en partes iguales a cada servicio que se preste, proporcionalmente entre el número de empresas que lo presten.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el **parágrafo primero del artículo 6 de la Ley 732 de 2002,**

*“...Los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación el cual deberá contemplar que los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités...”*

1739 -

24 NOV 2022



Lo anterior indica que dicho Comité será único y estará integrado por representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residentes en la localidad y por representantes de la comunidad, y contará con el apoyo técnico de la Alcaldía correspondiente.

4. Que el artículo 2.2.1.5.6 del Decreto Nacional 1170 de 2015, establece que los aportes que hagan las empresas de servicios públicos domiciliarios serán incorporados a los presupuestos de la localidad con la destinación específica ordenada por el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, en un rubro para la **"...Estratificación Socioeconómica del Municipio..."**. Cuando el monto total anual de los aportes supere los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, las entidades territoriales podrán dar en administración, mediante encargo fiduciario, los recursos recaudados por concepto de la tasa de que trata este decreto.
5. Que el Decreto Municipal 300 de Mayo de 2004, en la parte resolutive establece:  
**"...Los representantes de la comunidad recibirán a título de honorarios por su asistencia y participación en las sesiones del Comité la suma equivalente a medio día de salario del alcalde acorde con el Modelo de reglamento suministrado por el Departamento Nacional de Planeación..."**
6. Que mediante el Decreto Municipal No. 171 de Julio 16 de 2021, fueron designados como miembros del Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Dosquebradas, en representación de la comunidad, las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANÍA No.
JORGE ENRIQUE GIRALDO PALACIO	18.509.204
KARLA JULIANA VANEGAS ARANGO	24.694.715
MARCELA LEMUS GUARÍN	1.088.252.436
MARTHA LUCIA ORDUZ FRANCO	24.950.856

7. Que el artículo 14° ítem 8 del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica establece, como derecho de los representantes de la comunidad ante los Comités Permanentes de Estratificación Socioeconómica, el de percibir honorarios por su asistencia y participación en cada sesión de dicho Comité, una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde o Alcaldesa de su municipio o distrito.
8. Que según el Acuerdo No. 003 de Abril 27 de 2022 del Concejo Municipal de Dosquebradas, mediante el cual hizo constar que el salario mensual asignado al

24 NOV 2022



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

señor Alcalde del Municipio de Dosquebradas corresponde a **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$11.486.730)** y que por consiguiente medio salario diario corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$191.445)**.

9. Que como representante de la comunidad asistió a las sesiones del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Dosquebradas en cumplimiento de sus funciones, según **Acta de Reunión Ordinaria No. 10** de fecha **cuatro (04) de noviembre de 2022** y **Acta de Reunión Extraordinaria No. 01** de fecha **dieciséis (16) de noviembre de 2022**, el señor **JORGE ENRIQUE GIRALDO PALACIO** identificado con C.C. No. **18.509.204**, razón por la cual a esta persona se le asigna el pago de honorarios por el valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$382.890)**.
10. Que así las cosas, debe procederse el pago de los honorarios, a que tienen derecho los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Dosquebradas, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: PAGO DE HONORARIOS.** Autorizar el pago de honorarios al señor **JORGE ENRIQUE GIRALDO PALACIO** identificado con C.C. No. **18.509.204**, por su asistencia y participación en la sesión del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Dosquebradas, llevada a cabo, según **Acta de Reunión Ordinaria No. 10** de fecha **cuatro (04) de noviembre de 2022** y **Acta de Reunión Extraordinaria No. 01** de fecha **dieciséis (16) de noviembre de 2022**, del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, tomando como base para la liquidación de dichos honorarios, el certificado del equivalente del salario mensual del señor Alcalde Municipal, según **Acuerdo No. 003 de Abril 27 de 2022 del Concejo Municipal de Dosquebradas**, correspondiente a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 11.486.730)** y que por consiguiente medio salario diario corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$191.445)**. De conformidad con el siguiente cuadro:

Nombre	C.C. No.	No. sesiones	Valor sesión	Retención 10%	Neto a pagar
JORGE ENRIQUE GIRALDO PALACIO	18.509.204	2	\$ 382.890	\$ 38.289	\$ 344.601

1739 - --

24 NOV 2022

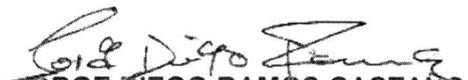


SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO: RUBRO PRESUPUESTAL.** Los honorarios establecidos en el artículo anterior, serán pagados con cargo al rubro número **2.2.3.2.02.02.008.B.40.02.016.118.355.P.91137.J.17.1.21CS**, denominado **Estratificación Socioeconómica** de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, del presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2022, de acuerdo con el certificado anexo.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

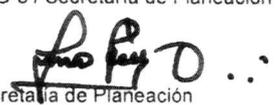
  
**JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

  
**JOSE IVAN GONZALEZ ARIAS**  
Secretario Jurídico

  
**SANDRA LUCÍA OSPINA RINCÓN**  
Secretaria de Planeación

  
Vo. Bo.  
**MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE**  
Director Administrativo de Ordenamiento Territorial

Proyectó:  
Fernei Hernández Hernández   
Profesional Universitario G-3 / Secretaría de Planeación

Revisión Jurídica:  
Guillermo Pérez Ospina   
Abogado contratista / Secretaría de Planeación